DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.945 | Sábado 7 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2541247

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE EL DESTINO DE LAS DONACIONES DE ESPECIES RECIBIDAS AL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 13º DEL DECRETO SUPREMO Nº 662, DE 2010, DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Núm. 318 exento.- Santiago, 20 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 Nº 6 y 35, ambos de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 20.444, de 2010, que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley Nº 20.444, que crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; el decreto exento Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a catástrofe declarada por decreto supremo Nº 84, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2 de febrero de 2024; el acta de la quinta sesión extraordinaria, de fecha 12 de agosto de 2024 del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; informe de donación de especies de fecha 12 de agosto 2024; y, la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley Nº 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1º está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el artículo 11º del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, establece que el Comité del Fondo Nacional de Reconstrucción, en adelante e indistintamente el "Comité", asesorará al Ministerio de Hacienda en la elaboración de las propuestas relativas al destino de las donaciones y contribuciones aportadas al Fondo en el caso de las donaciones en especie, a que se refiere el artículo 3º del decreto supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, de 2010, y que atendida su naturaleza, puedan ser aplicadas directamente a las Actividades de Reconstrucción de Obras Afectadas por la Catástrofe, tales como materiales de construcción, herramientas u otras de similares características.

3. Que, el Comité, en caso de donaciones no específicas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, deberá señalar el monto de los recursos que pueden ser asignados a cada una de las destinaciones que sugiere, o la valoración de la especie en cuestión, cuando corresponda.

4. Que, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar de los ministerios, servicios, gobiernos regionales, municipios y demás organismos e instituciones públicas que fueren pertinentes, toda la información y antecedentes sobre las Obras Afectadas por la Catástrofe y la magnitud de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

destrucción o daño, incluyendo aquella información que permita valorizar dichas obras y las correspondientes Actividades de Reconstrucción, junto con todo otro antecedente, tales como calificaciones técnicas, sociales, económicas, que sea necesario para que el Comité pueda asesorar al Ministerio de Hacienda en la realización de las evaluaciones que sean procedentes.

5. El 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante e indistintamente "Teck"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas, incluyendo traslado, valorizada en $133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), conforme a los antecedentes entregados por la señalada empresa, que fueron verificados por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción.

6. Que, el artículo 12º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, dispone que, en base a la información referida y tras el estudio y análisis de la misma, el Comité celebrará una o más sesiones con el objeto de adoptar los acuerdos acerca de los destinos que el Comité recomendará dar a los recursos del Fondo y los montos asignados en cada caso. Dichos acuerdos se plasmarán en informes que deberán contener, a lo menos, los fundamentos que justifiquen las destinaciones propuestas, junto con las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones, o la donación en especie y su valoración, según corresponda, indicando en cada caso el Ministerio u organismo del sector público o el gobierno regional o municipio, al que corresponda traspasar los recursos en dinero o donaciones en especie del caso para la ejecución de las Obras Afectadas por la Catástrofe.

7. Que, conforme a lo anterior, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por la empresa Teck.

8. Que, en dicha oportunidad, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

9. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en $133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.

10. Que, de acuerdo al artículo 13º del decreto supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, esta Cartera mediante uno o más decretos supremos fundados que llevarán además la firma del Ministro del Interior, deberán consignar los diversos destinos y beneficiarios de los recursos, y de las donaciones en especie efectuadas al Fondo y las cantidades asignadas a cada una de dichas destinaciones o su valoración, en el caso de las donaciones en especie, para lo cual considerará las propuestas efectuadas por el Comité Asesor.

11. Que, atendido lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones.

Decreto:

1. Consígnese la destinación de la donación recibida, sus beneficiarios y su valorización:

EJECUTOR DE LA OBRA	BENEFICIARIOS	ESPECIES ASIGNADAS	VALOR ESPECIES ASIGNADAS
Municipalidad de Quilpué R.U.T. Nº 69.061.300-K	Habitantes de la comuna de Quilpué	560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas incluyendo su traslado	$133.508.696.-

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl